

Núm. 245

# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Martes 13 de octubre de 2015

Sec. III. Pág. 95169

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD

11015 Resolución de 28 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se acuerda la revocación de la autorización administrativa para actuar como gestora de fondos de pensiones y la baja en el Registro especial de entidades gestoras de fondos de pensiones de Caja Badajoz Vida y Pensiones. Sociedad Anónima de Seguros (G0220).

Por resolución de esta Dirección General de fecha 12/11/2007, la entidad Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros (G0220), fue autorizada para actuar como gestora de fondos de pensiones e inscrita como tal en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones.

Con fecha 1 de junio de 2015 tiene entrada en esta Dirección General escrito del representante legal de la citada entidad, solicitando el cese de Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros, como gestora de fondos de pensiones y su baja en el Registro administrativo correspondiente, con motivo de la fusión por absorción realizada por Ibercaja Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, S. A., elevada a escritura pública con fecha 2 de julio de 2015, informando en el mismo escrito de la inexistencia de fondos de pensiones sometidos a su gestión.

En consecuencia, y en aplicación de la causa prevista en el artículo 31.1 a) del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, referida a la revocación por petición expresa de la entidad, esta Dirección General acuerda:

#### Primero.

Revocar la autorización administrativa concedida para actuar como entidad gestora de fondos de pensiones a Caja Badajoz Vida y Pensiones, Sociedad Anónima de Seguros (G0220), por concurrir la causa establecida en el artículo 31.1.a) del texto refundido antes mencionado.

### Segundo.

Cancelar la inscripción de la entidad, causando baja, en el Registro administrativo especial de entidades gestoras de fondos de pensiones, por aplicación del artículo 80.5.e) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, que podrá presentarse ante la Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones o ante el Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, órgano competente para resolverlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 28 de septiembre de 2015.—La Directora General de Seguros y Fondos de Pensiones, María. Flavia Rodriguez-Ponga Salamanca.

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X